

AUSENCIA DE LEY SECUNDARIA, FRENO: **IFT**

Impasse en modelo de concesión única

El instituto federal incumplió fecha constitucional que lo obligaba a definir requisitos para que los concesionarios migraran a nuevo modelo

Claudia Juárez Escalona
EL ECONOMISTA

EL INSTITUTO Federal de Telecomunicaciones (IFT) incumplió con la obligación que le mandató la Constitución de definir los requisitos que los concesionarios de telecomunicaciones, radiodifusión y telefonía deberán cumplir para transitar al modelo de concesión única.

Vencido el plazo constitucional a la madrugada del miércoles, el pleno del IFT informó que determinó, únicamente, los lineamientos de carácter general para que los concesionarios sean autorizados a ofrecer servicios adicionales a los que contempla su título de concesión actual, debido a que no cuenta con los elementos necesarios para definir los requisitos que los concesionarios de telecomunicaciones, radiodifusión y telefonía deberán cumplir para transitar al modelo de concesión única.

A través de un comunicado explicó que no fue posible definir dichos requisitos, porque el alcance de dichas concesiones está reservado a lo que disponga la ley regla-

mentaria que, en su oportunidad, expida el Congreso de la Unión.

“Será hasta que el Congreso expida la legislación secundaria cuando el IFT esté en posibilidad de fijar los requisitos que los concesionarios de radiodifusión, de telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para transitar al modelo de concesión única”.

La Constitución mandató al IFT que en un plazo de 60 días naturales después de que se hubiera determinado quiénes son agentes económicos preponderantes, debería expedir, mediante lineamientos de carácter general, los requisitos, términos y condiciones que los concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales o para transitar al modelo de concesión única.

Así, el pasado 6 de marzo el IFT resolvió los procedimientos iniciados para la determinación de los agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; pero trascendió que el Instituto contó el plazo a partir 7 de mar-

zo, fecha en que notificó a las empresas.

“El Instituto sólo está en posibilidad de determinar los requisitos, términos y condiciones que deberán cumplir los actuales concesionarios que pretendan solicitar servicios adicionales a los autorizados en los títulos de concesión respectivos”, detalló el comunicado del regulador.

En este sentido, los lineamientos aprobados para la autorización de servicios adicionales incluyen el establecimiento de requisitos generales y específicos aplicables a todo tipo de concesiones de servicios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía, según se trate de concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico; de redes públicas de telecomunicaciones; o con prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados, entre otros casos.

cjescalona@eleconomista.com.mx

Niega amparo Corte a **Telmex**

Más información en:
eleconomista.mx

